

ANEXO 3SS

CLAUSULAS PARA CONTRATOS DE ALQUILER DE PROYECTOS PNUD

1. **Cláusula sobre el IVA:** habla del supuesto caso de gravarse con IVA la locación comercial:

"A los fines de los pagos que el locatario deba hacer al locador, para el caso de que el presente contrato sea alcanzado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el locador deberá presentar en cada caso la correspondiente factura de acuerdo a la Resolución N° 3349/91 de la Dirección General Impositiva, abonándose el canon neto de impuestos en dinero en efectivo y, por el IVA, el PNUD emitirá el correspondiente certificado".
2. **Cláusula sobre ley aplicable:** ley aplicable y jurisdicción competente debe establecerse, en resguardo del status del PNUD, pero ello en nada afecta las características comerciales del contrato:

"Dado que una de las partes que aquí se obligan es el Proyecto ARG .../... , a este contrato le será aplicable el Acuerdo Marco suscripto por la República Argentina y el PNUD con fecha 26 de octubre de 1985 y aprobado por ley 23396; las partes dejan establecido que a los fines del presente acuerdo serán también de aplicación la ley 23091 y el Código Civil de la República Argentina, en todo cuanto no se opongan a las disposiciones del referido Acuerdo Marco o de este contrato".
3. **Cláusula sobre jurisdicción arbitral:** "Para el caso de que surgieran controversias entre las partes de este Contrato, y siempre que ellas no fueren resueltas mediante negociación, la parte agraviada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje. Para ello, ambas partes y el árbitro se someterán al siguiente procedimiento:
 - a) Las partes, de común acuerdo, designarán al árbitro; en caso de no existir acuerdo, cualesquiera de ellas podrá solicitar al Representante Residente del PNUD en la República Argentina que designe el árbitro; esta designación será inapelable.
 - b) El procedimiento de arbitraje será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por quien resultare vencida o en la proporción que dispusiere el árbitro, por decisión inapelable de éste.
 - c) El fallo arbitral deberá ser fundado, en primer término, en las disposiciones del presente Contrato y contemplar las posiciones de cada una de las partes, como así también los elementos de prueba aportados.
 - d) El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al Tribunal de la Jurisdicción Competente.
 - e) Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución o en un plazo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del Contrato; pasado ese lapso se dará por vencido el plazo de prescripción y caducos todos los derechos emergentes del Contrato.
 - f) En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el "Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI" (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) aprobado por Resolución N° 31/98 de la Asamblea General del 15 de Diciembre de 1976.